VISTO:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que el incremento salarial posible para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Abril de 2021.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el trascurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL <u>DECRETA:</u>

Art.1º.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un Diez por Ciento (10%), a partir del 1º de Abril de 2021.

Art.2º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 32.936,72	\$ 7.336,59	\$ 40.273,31
2	\$ 33.252,38	\$ 7.336,59	\$ 40.588,97
3	\$ 33.561,48	\$ 7.336,59	\$ 40.898,07
4	\$ 33.873,85	\$ 7.336,59	\$ 41.210,44
5	\$ 34.185,88	\$ 7.336,59	\$ 41.522,47
6	\$ 34.498,21	\$ 7.336,59	\$ 41.834,80
7	\$ 34.810,14	\$ 7.336,59	\$ 42.146,73
8	\$ 35.746,88	\$ 7.336,59	\$ 43.083,47
9	\$ 36.682,95	\$ 7.336,59	\$ 44.019,54
10	\$ 37.619,91	\$ 7.336,59	\$ 44.956,50
11	\$ 39.180,57	\$ 7.336,59	\$ 46.517,16
12	\$ 40.741,69	\$ 7.336,59	\$ 48.078,28
13	\$ 42.302,24	\$ 7.336,59	\$ 49.638,83
14	\$ 43.863,84	\$ 7.336,59	\$ 51.200,43
15	\$ 45.424,27	\$ 7.336,59	\$ 52.760,86
16	\$ 51.043,31	\$ 7.336,59	\$ 58.379,90
17	\$ 60.408,33	\$ 7.336,59	\$ 67.744,92

Art.3º.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, será la siguiente:

Categoría	Aplicación	
24(Jorn. Reducida)	\$ 19.966,89	
55 (Meritoria)	\$ 17.264,72	
21	\$ 23.509,29	
22	\$ 26.687,02	
23	\$ 30.252,83	

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría y a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

<u>Art.5º.-</u> Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

<u>Art.6º.-</u> Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.